



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

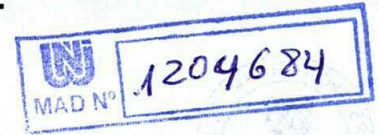
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 310-2025-P-CO-UNJ



Jaén, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 694-2025-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 1070-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 758-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 879-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Solicitud con Registro N° 1159272, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero; Resolución Presidencial N° 268-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2025; Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-UNJ, de fecha 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 940-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve ENCARGAR el despacho de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de diciembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



N° 310-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; Que, mediante artículo 42 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho a licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la necesidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución. Asimismo, mediante artículo 44 establece que: “El servidor para hacer uso de las licencias primero deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente”;

Que, mediante artículo 66 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ha emitido pronunciamiento respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en cuyo informe se concluye lo siguiente:

(...)

2.13 Es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

(...)

3.4 Si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 65° del “Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

“Artículo 65°: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un (1) año, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Esta licencia se otorga al servidor que cuente con más de un (1) año de servicios.

El servidor con contrato de duración determinada, la licencia será otorgada sin exceder el plazo de vigencia del contrato”;

Que, con fecha 01 de junio de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, siendo el objeto de la Adenda del citado Contrato, que, a partir del 01 de junio de 2022, tiene la condición de indefinido;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 310-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 354-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por desempeñar un cargo de confianza (en otra entidad), a partir del 01 de agosto de 2024, y por el término de un (01) año improrrogable, a favor del Abog. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la UNJ, en estricta observancia de los límites en la duración de licencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 164-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta la culminación de la designación, a favor del servidor CAS Abog. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo contractual a través de un contrato de naturaleza indeterminada como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, se resuelve NOTIFICAR, la presente Resolución al Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines. A su vez, en el Artículo Cuarto, se resuelve DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 268-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL de la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 164-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, en el extremo del Artículo Primero, que OTORGÓ LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta la culminación de la designación, a favor del servidor CAS Abg. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo contractual a través de un contrato de naturaleza indeterminada como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Universidad Nacional de Jaén, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve DISPONER la conservación de los demás extremos de la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 164-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, en lo que no se oponga a la presente Resolución. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, se resuelve OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor del Servidor Abg. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. A su vez, en el Artículo Cuarto, se resuelve DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Quinto, se resuelve NOTIFICAR la presente Resolución al Servidor Abg. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines en el modo y forma establecido por ley. A su vez, en el Artículo Sexto, se resuelve DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1159272, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que con Resolución Presidencial N° 268-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2025, en el Artículo Tercero se resuelve OTORGAR LA LICENCIA SIN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 310-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, es por ello que, que tomando en consideración la Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, se modifica el artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un (1) año (...). Y siendo ello así, se le está otorgando licencia sin goce de haber bajo tal criterio desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir por el plazo de cinco meses. En ese contexto, acogiéndose a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se sirva disponer a la Unidad de Recursos Humanos atienda el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber por asuntos particulares por el plazo del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, esto es por cuatro (4) meses, quedando a disposición del suscrito solicitar la interrupción y reincorporarse previo acuerdo entre las partes antes que concluya el plazo concedido de ser el caso”;

Que, mediante Informe N° 879-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “El servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero ha cumplido con los requisitos mínimos con lo mencionado en el literal g) del artículo 477° del Reglamento General de la Universidad de Jaén, los artículos 42°, 44° y 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén. En consecuencia, es PROCEDENTE otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por el periodo de cuatro (4) meses, salvo mejor opinión, recomendando:

- Derivar este informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal, previo acto resolutivo de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero.

Que, mediante Informe Legal N° 758-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “La Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que esté último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de Licencia si se amerita la permanencia del servidor. En tanto se cuenta con la opinión favorable del Jefe Inmediato, Unidad de Recursos Humanos, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos emite la Opinión favorable a la Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a favor del servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, bajo los alcances del D. Leg. N° 1057, Reglamento Interno de la Universidad Nacional de Jaén y modificatoria, para el período del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, recomendando:

- Aprobar mediante acto administrativo del funcionario y/o servidor que cuente con las facultades a fin de autorizar la Licencia Sin Goce de Haber solicitada, considerando que se encuentra debidamente sustentada y no afecta el normal desarrollo del servicio institucional.
- A la Unidad de Recursos Humanos, recomienda en la evaluación y calificación de las solicitudes puestas a su consideración, precisar el vínculo laboral del servidor, fecha de inicio de labores, puesto que desempeña entre otros.
- El periodo suspendido no resulta aplicable para el otorgamiento de gratificaciones por navidad.
- La Unidad de Recursos Humanos deberá evaluar la suplencia del cargo en tanto dure la Licencia Sin Goce de Haber”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 310-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 1070-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a favor del Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, por el período de cuatro (04) meses, comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, según lo detallado en la documentación adjunta al presente documento;

Que, mediante Memorando N° 694-2025-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutivo respecto a la licencia sin goce de Haber por motivos particulares a favor del Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, conforme a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica. Dicha solicitud se sustenta en el Informe N° 879-2025-UNJ/DGA-URH, el Informe Legal N° 758-2025-UNJ/P/OAJ, y demás documentos del expediente, los cuales concluyen y recomiendan la procedencia administrativa y legal para el otorgamiento de la referida licencia, en atención a la normativa institucional vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor del Servidor **Abg. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO**, a partir del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Servidor **Abg. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE